

RESUMEN EJECUTIVO

Texto propuesto para segundo debate del

PROYECTO DE LEY NO. 001 DE 2019 SENADO, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 036 DE 2019 SENADO

“Por medio del cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones”

¿POR QUÉ ES NECESARIO?

- Colombia cuenta con una legislación dispersa que atiende diferentes escenarios de la migración, pero no cuenta con una Política Integral que establezca lineamientos, principios, definiciones y orientaciones en materia migratoria.
- El país ha dejado de ser un país simplemente emisor de migrantes y ha pasado a ser un país receptor.
- La realidad migratoria requiere de una actuación coordinada en materia de protección a derechos humanos, soberanía y seguridad nacional, brindada por el Proyecto de Ley.
- La migración es objeto de cooperación internacional, pero requiere de acciones definidas y ordenadas para lograrlo.
- Existen cerca de 4,7 millones de colombianos en el exterior que requieren acompañamiento de un Estado con una política pública en materia migratoria.
- La emergencia sanitaria y económica producto de la pandemia han demostrado la necesidad de prestar asistencia humanitaria suficiente y coordinada a los colombianos en el exterior y a los extranjeros en Colombia.

¿CÓMO RESUELVE EL PROYECTO DE LEY EL PROBLEMA?

- Establece una serie de lineamientos, principios, definiciones y orientaciones para construir una Política Integral Migratoria flexible y actualizable a las diferentes realidades migratorias.
- Prevé los ejes bajo los que las actuaciones administrativas en materia de migración se deben prestar para la protección de los derechos de la población migrante.
- Crea mecanismos para promover una migración segura, ordenada y regular.
- Articula las diferente normatividad existente en materia de migración para crear un marco normativo guía para las autoridades y población migrante.
- Dispone los diferentes conceptos jurídicos disponibles para la población migrante, tanto colombianos en el exterior, como migrantes en Colombia, conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- Genera herramientas de control que facilitan y organizan la labor de la autoridad migratoria en los territorios, las fronteras y el exterior.
- Habilita medios de coordinación entre autoridades internacionales, nacionales y territoriales para enfrentar la realidad migratoria en todos sus ámbitos.

CAPÍTULO I Objeto, lineamientos, definiciones y principios de la PIM

La ley busca:

- Propender por una migración segura, ordenada y regular.
- Promover la integración socioeconómica de los migrantes.
- Fortalecer y articular las alianzas internacionales, regionales, nacionales, departamentales y municipales respecto a la PIM.
- Mejorar la oferta de servicios del Estado para colombianos en el exterior y retornados.
- Desarrollar estrategias para la protección de los derechos humanos de los migrantes, mujeres migrantes y personas en situación de vulnerabilidad.

Tiene los lineamientos de:

- Adoptar las medidas necesarias para prevenir el racismo, la xenofobia y discriminación hacia las personas migrantes.
- Velar por la unidad familiar, ponderada a la seguridad nacional y el interés superior del niño.
- Guardar la coherencia con las dinámicas internacionales de migración y la Cooperación Internacional.

Algunos de sus principios son:

- Participación
- Igualdad
- Integralidad
- No devolución
- Proporcionalidad
- Transversalidad

Tiene 6 ejes:

- Soberanía y seguridad nacional
- Derechos humanos y cooperación internacional
- Migración segura, ordenada y regular
- Gobernanza y coordinación entre las entidades del orden nacional y territorial
- Participación ciudadana
- Integración social, económica y cultural

Define conceptos importantes como:

- Apátrida
- Autoridades de pasaportes y visas
- Convalidación
- Deportación y expulsión
- Extranjero
- Tipos de migración (regular, irregular, pendular, de tránsito y con vocación de permanencia)

- Nacionalidad
- Refugiado
- Retornado
- Entre otros

CAPÍTULO II: De la Política Integral Migratoria y las autoridades en materia migratoria

Establece como autoridades en materia migratoria al **Ministerio de Relaciones Exteriores** y a la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**.

A estos les da las funciones de:

- Formular, orientar, ejecutar y evaluar la PIM
- Crear, implementar o suprimir trámites y servicios.
- Ejercer control y verificación migratoria y de extranjería.
- Adoptar los criterios para emitir los documentos y/o permisos de permanente temporal, residencia, ingreso, salida o permanencia de extranjeros en el país.

Lista los órganos de coordinación interinstitucional en materia migratoria, como:

- La Comisión Nacional Intersectorial de Migración
- La Comisión Intersectorial para el Retorno
- La Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado
- El Comité de Asistencia a Connacionales en el Exterior
- La Comisión Intersectorial de Lucha contra el Tráfico de Migrantes y la Trata de Personas

CAPÍTULO III: Sistema Nacional de Migraciones

Modifica la Ley 1465 de 2011, que creó el Sistema Nacional de Migraciones, al:

- Contemplar la invitación a entidades, organizaciones, expertos y a la ciudadanía en general para la realización de sesiones del Sistema Nacional de Migraciones.
- Ampliar el objetivo de acompañar también a los retornados y extranjeros en Colombia.
- Añadir funciones de sugerencias, recomendaciones y propuestas al Gobierno nacional sobre la PIM.
- Abrir a cualquier ciudadano colombiano la participación en la Mesa Nacional de la Sociedad Civil y fortalecer la participación ciudadana.

CAPÍTULO IV: Sobre el Retorno

Prioriza la atención a los niños, niñas y adolescentes colombianos no acompañados en el exterior, junto al ICBF.

Modifica la Ley 1565 del 2012 sobre el Retorno para:

- Facilitar y fortalecer el acceso al Registro Único de Retorno y acogerse a los beneficios del retorno.

- Adicionar el retorno académico
- Articular:
 - El retorno masivo de connacionales en situación de vulnerabilidad con la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.
 - El retorno laboral con el Ministerio de Trabajo.
 - El retorno productivo con el Ministerio de Comercio y el SENA.
 - El retorno académico con el Ministerio Educación, Trabajo y de Ciencia.
- Fortalecer el acompañamiento institucional nacional, departamental y municipal a los retornados.

Vincula al Ministerio de Educación Nacional en la convalidación de los títulos de Educación Superior en el exterior y la homologación de estudios parciales cursados en el exterior.

CAPÍTULO V: Integración socioeconómica y productiva de los Migrantes

Establece el fomento al empleo de los migrantes, retornados y las comunidades de acogida con acciones tendientes a:

- Incrementar las opciones de formación para el trabajo.
- Definir mecanismos que permitan su acceso al Sistema General de Seguridad Social.
- Impulsar canales de articulación con el sector empresarial que promuevan la generación de empleo, especialmente en las zonas de mayor recepción de migrantes.
- Reforzar los instrumentos de lucha contra la explotación laboral y trabajo forzoso.

Promueve las estrategias de desarrollo regional como:

- Incentivos para atraer la inversión nacional y extranjera.
- Programas de fomento de competitividad en zonas fronterizas y de alta población migrante.
- Consolidación de asociación público-privadas para la inclusión económica de comunidades en situación vulnerable.

Faculta al Gobierno para promover el acceso de la población migrante a los productos y servicios financieros del país.

CAPÍTULO VI: Colombianos en el exterior

La PIM dispone a favor de los nacionales en el exterior:

- Establece la obligación de la misión consular de proteger y asistir el ejercicio de los derechos y obligaciones de los nacionales en el exterior.
- Mejora los registros y la caracterización de los residentes en el exterior.
- Fortalece los canales de comunicación con los colombianos en el exterior para que conozcan la oferta de servicios, planes y estrategias de política pública.

- Vincula a los nacionales en el exterior con iniciativas, proyectos y estrategias orientadas a fortalecer el tejido social y la preservación y afirmación de los valores históricos, culturales y sociales de nuestra nacionalidad.
- Permite campañas y estrategias para incentivar el uso productivo de las remesas.
- Establece los principios de celeridad, economía y simplicidad en los trámites consulares.

CAPÍTULO VII: Extranjeros en Colombia

Permite al migrante recibir información sobre los requisitos para ingreso, permanencia, residencia y salida, y cualquiera sea necesaria.

Lista los deberes de los extranjeros, entre otros:

- Acatar la Constitución y la Ley
- Ingresar y salir del país a través de los puestos de control migratorio.
- Inscribirse en el registro de extranjeros
- Desarrollar únicamente las actividades autorizadas en la visa o permiso otorgado.
- Conservar la documentación que acredite su identidad.

CAPÍTULO VIII: Asuntos de la Nacionalidad y la documentación migratoria

Norma las disposiciones relativas a:

- La adquisición de la nacionalidad
- El derecho a obtener pasaporte
- Los documentos de viaje como el pasaporte, la cédula de extranjería, la tarjeta de identidad, el registro civil, el documento de identidad extranjero y los documentos de refugiados, apátridas y otros.
- La visa para ingreso, permanencia y desarrollo de actividades
- Los permisos temporales

CAPÍTULO IX: De la protección internacional a los Extranjeros

Establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de la condición de:

- Refugiado
- Asilo
- Apatridia

CAPÍTULO X: Disposiciones en el marco de las funciones y competencias de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Otorga a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia:

- Mayor acceso a la información judicial de las entidades de orden nacional y regional.

- Uso de las tecnologías y facilitación de los procesos migratorios.
- Facultad para la creación de nuevos puestos de control fronterizo.

CAPÍTULO XI: Disposiciones Complementarias

Fortalece la prevención, atención, investigación y judicialización en los delitos de:

- Trata de Personas
- Tráfico ilícito de migrantes

Facilita los convenios de intercambio de información con organismos internacionales.

Califica de carácter reservado la información judicial e investigaciones de carácter migratorio relacionados con la seguridad nacional, salvo excepciones.

Modifica la Ley 1257 de 2008, respecto a las normas de prevención y sensibilización de la violencia contra las mujeres, en:

- Ampliar la protección de la no discriminación y en general a los derechos reconocidos a las mujeres dentro y fuera del territorio nacional.
- Adicionar el principio de progresividad.
- Crea el Protocolo estandarizado de atención a las mujeres potencialmente expuestas o que sean víctimas de violencia, que se encuentren en el exterior.

Modifica la Ley 1212 de 2008, sobre las tasas por los servicios prestados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, exentando del cobro a:

- La apostilla o legalización de documentos a los colombianos en desarrollo de asistencia consular o de cooperación judicial y relacionados con los nacidos vivos o menores que se encuentren en proceso de restablecimiento de derechos.

Establece la vigencia a partir de su promulgación, las derogatorias y la facultad reglamentaria del Gobierno Nacional.